



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
 Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de septiembre de 1973

Número 24

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES TERCERA SECCION", que comprende los tipos Residencial y Habitación Popular, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A los C. Director de Comunicaciones y Obras Públicas y Director General de Hacienda. Presentes.

CONSIDERANDO

1).—Que en Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de noviembre de 1966, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de enero de 1967, se aprobó el proyecto general del Conjunto Residencial denominado LOMAS VERDES. En la Cláusula Décima Sexta del mencionado Acuerdo, se estableció que la Empresa fraccionadora debería obtener para cada una de las Secciones del Conjunto, la autorización correspondiente, la que se otorgaría mediante el Acuerdo respectivo y una vez satisfechos los requisitos y formalidades de la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento en vigor.

2).—Que con fecha 15 de Noviembre de 1972 el C. Giulio Zanuso, en su carácter de representante legal de Lomas Verdes S. A. de C. V., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento que comprende los tipos Residencial y Habitación Popular, denominado LOMAS VERDES TERCERA SECCION, sobre una superficie total de: 244,669.22 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

3).—Que para el fin indicado se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos y una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local 1a., 3a., 5a., 6a., 9a., y 10a., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1a. incisos a) y b), 3a., 4a., 9a., 10a., 11a., 12a., 24a., 25a., 26a. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Lomas Verdes, S. A., de C. V., por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Segundo, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo los Fraccionamientos de Tipo Residencial y Habitación Popular cuyas características son las siguientes:

CONCEPTO	A R E A S		
	Residencial	Popular	Total
Vialidad	17,640.00	43,877.40	61,517.40
Donación	11,943.69	12,399.40	24,343.09
Habitacional	62,070.96	60,258.43	122,329.39
Condominial	15,589.00		15,589.00
Comercial		2,766.89	2,766.89
Multifamiliar		18,123.44	18,123.44
TOTAL:	107,243.65	137,425.56	244,669.21

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES TERCERA SECCION", que comprende los tipos Residencial y Habitación Popular, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominada "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

Se denominará LOMAS VERDES TERCERA SECCION y se ubica en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y se ejecutará al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan, Estado de México, un área de vialidad de: 61,517.40 M2. (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE

METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 24,343.09 M2. (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado y corresponden al conjunto general que se autoriza y por lo tanto no serán computables en posteriores desarrollos dentro del proyecto general aprobado originalmente.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso, los adquirientes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir al comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes

a los tipos de fraccionamientos que se autorizan a excepción de los marcados en el plano respectivo como zona comercial, únicos lugares en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$3'997,834.07 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100), correspondiendo \$2'037,629.35 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100), a la zona Residencial; \$1'670,229.68 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100), a la zona de habitación Popular y \$289,975.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100), a la zona Multifamiliar, a razón de: \$19.00, \$14.00 y \$13.00 (DIECINUEVE, CATORCE Y DIECISEIS PESOS 00/100), respectivamente por superficie total de cada zona, según se establece en la descripción de áreas que se indican en el proemio de este Acuerdo.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$99,119.19 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 19/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$3'180,699.73 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del fraccionamiento al sistema de agua establecido o que el Gobierno realice; y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construídos por el Estado, pagará la cantidad de: \$1'712,634.47 (UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 47/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado, una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 118 colindantes con las calles Paseo Lomas Verdes y Paseo de Italia y del 146 al 197 colindantes con Paseo de Francia y Paseo de Tullerías.

Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la fraccionadora a iniciar la venta de lotes una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga a LOMAS VERDES, S. A. de C. V., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A los CC.

Director de Comunicaciones y Obras Públicas y

Director General de Hacienda.

Presente.

ANTECEDENTE UNICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 30 de julio de 1969, publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al 3 de septiembre del propio año, se autorizó el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en favor de la Empresa "Inmobiliaria Mexamer", S. A., sobre una superficie total de 451,145.44 M2. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

Posteriormente, mediante escrito de fecha 22 de junio del año en curso, la Persona Moral a que se alude en el apartado anterior, solicitó que en términos de la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo de Autorización, se transfieran los derechos y obligaciones del Fraccionamiento en favor de "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., que tendrá el carácter de cesionaria en el contrato de cesión que se celebró al efecto.

Mediante autorización provisional otorgada, la peticionaria ha exhibido la escritura pública No. 99384, otorgada ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de México, D. F., Lic. Mario Monroy Estrada, misma que contiene el contrato de cesión de derechos respectivo, el que fue examinado en su clausulado, llegándose al conocimiento de que no se afectan los intereses del Gobierno del Estado ni de los adquirentes de los lotes del propio Fraccionamiento, pues por el contrario, se activará la realización de las obras de urbanización y dotación de servicios públicos, que redundará en beneficio de estos últimos.

Asimismo, se ha exhibido el acta constitutiva de la Sociedad "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., y de los Estatutos de la misma, se infiere que está facultada para llevar a cabo este tipo de operaciones así como que puede satisfacer plenamente las obligaciones contenidas en el Acuerdo de autorización del fraccionamiento "LOMAS ANAHUAC", ya que cuenta con la solvencia y experiencia necesaria para cumplir con el cometido fijado por la titular de la autorización.

CONSIDERANDO

1.—Que teniéndose en cuenta que la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento "LOMAS ANAHUAC", no afecta a los intereses del Gobierno del Estado, ni de los adquirentes de lotes de ese Fraccionamiento, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Autorización, es pertinente acordar de conformidad con la petición formulada en este sentido.

2.—Por otra parte, del expediente formado al Fraccionamiento aludido, se llegó al conocimiento de que a la fecha los titulares de la autorización, han satisfecho los requisitos exigibles, de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, su Reglamento y el Acuerdo de Autorización.

3.—Que conforme a la Cláusula Décima Quinta de ese Acuerdo, es facultad discrecional del Ejecutivo el autorizar la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de autorización, y estimándose que la Empresa "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., cumplirá con los requisitos de Ley y con los consignados en el Acuerdo de Autorización, el Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en los artículos 6o. y relativos de la Ley de Planificación, 4o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 89 Fracción II de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.—Se aprueba la subrogación de todos los derechos y obligaciones contraídos por la Empresa "Inmobiliaria Mexamer", S. A., derivados del Acuerdo de fecha 30 de julio de 1969, publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspon-

(Pasa a la siguiente página)

diente al 3 de septiembre de 1969 por el cual se autorizó el Fraccionamiento denominado "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Méx., sobre una superficie de 451,145.44 M2., en favor de la Empresa "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., en su carácter de cesionaria en el contrato de cesión celebrado al efecto.

SEGUNDO.—Como consecuencia de lo anterior, "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., se obliga a cumplir con todas las obligaciones no satisfechas hasta la fecha, derivadas de la Ley de Fraccionamientos, su Reglamento y Acuerdo de Autorización.

TERCERO.—Se otorga a "Inmobiliaria Valle Alto", S. A., un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras de urbanización que se indican en el Acuerdo de Autorización a que se alude en el Antecedente Único del presente.

CUARTO.—"Inmobiliaria Valle Alto", S. A., deberá pagar al Gobierno del Estado de México, la cantidad de ... \$115,598.33 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización y que correspondo al 1.5% (UNO Y MEDIO POR CIENTO) del presupuesto total de las mismas.

QUINTO.—El diverso Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo a que se alude en el punto primero, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales respectivos.

SEXTO.—Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
DEL ESTADO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARGARITO RAMIREZ TREJO, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto predio ubicado Santa Cruz Atizapán, siguientes colindancias medidas: Norte: 50 metros con propio vendedor; Sur: 50 con carretera a Toluca; Oriente: 120 metros con Benjamín Carrillo, Rutilo Rojas y Catarino Rojas; Poniente: 120 metros con vendedor Benjamín Carrillo Becerril. Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México, para conocimiento, terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2092.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ANGEL GOMEZ LEYVA, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, acreditar posesión respecto terreno labor "El Llano", ubicado Guadalupe Yancuitlaipon, siguientes colindancias medidas:— Norte: 142 metros con Francisco Cuevas Valencia; Sur: 28 metros y 11 metros con mogote y terreno Cándido Vara; Oriente:— 23 con Raymundo Cuevas; Poniente: 39 con Barranca para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.— Tenango del Valle, Méx., Agosto 27 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2093.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOAQUIN VELAZQUEZ GONZALEZ, promueve Información de Dominio, de terreno ubicado Avenida Independencia 76, Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, NORTE: 33.00 metros, Pedro Rodríguez; SUR: 33.00 metros, Mario Mota; ORIENTE: 33.50 metros, Calle Independencia s/n; PONIENTE: 33.50 metros, Casimiro Plata; para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Septiembre 8/1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2095.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen izquierdo un sello que dice Juzgado Segundo Civil Segunda Secretaría, Toluca México.

JUAN CASTILLO ROMERO, promueve Información de Dominio, de terreno con casucha, ubicado en Calle Independencia número 16 del pueblo de Santiago Tlacotepec, del Municipio y Distrito de Toluca; que mide y linda: NORTE: 20.80 Mts. con vereda; SUR: 24.60 Mts. con Calle Independencia; ORIENTE: 26.60 Mts. con Diego Aguilar; PONIENTE: 33.00 Mts. con Víctor Castillo. Para publicar "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días, Toluca, México, a 12 de Septiembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2096.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FERNANDO TOVAR GONZALEZ, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión de una fracción de terreno ubicado en San Gerónimo Chichahuatco, que mide y linda: al Norte: 32.00 Mts. con propiedad del vendedor; al Sur 32.00 Mts. con Héctor Reyes Cuéllar, Ignacio López Gijón y Jesús Pérez; al Oriente 10.00 Mts. con Mercedes Peralta Mejía; al Poniente 10.00 Mts. con Calle en Proyecto. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2097.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RODOLFO RODRIGUEZ AGUILAR, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un terreno ubicada en San Jerónimo Chichahuatco, que mide y linda, al Poniente 10.00 Mts. con Calle en Proyecto; al Oriente 10.00 Mts. con Mercedes Peralta Mejía, al Norte 32.00 Mts. con propiedad del vendedor; al Sur 32.00 con Sergio Castañeda Gómez. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2098.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SERGIO CASTAÑEDA GOMEZ, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un terreno ubicada en San Jerónimo Chichahuatco, perteneciente a este Distrito Judicial que mide y linda al Poniente: 10.00 Mts. con Calle y Proyecto — — ; al Oriente: la misma medida con Mercedes Peralta Mejía; al Norte: 32.00 Mts. con Ing. Rodolfo Rodríguez Aguilar; al Sur la misma medida con Fernando Tovar González, el objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2099.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ROSALIO ZUÑIGA ARELLANO promueve Información adperpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto predio urbano sito en Calle Panteón número seis de esta Ciudad de Lerma, describe: Norte 17.00 mts. Calle Panteón; Sur igual medida Luis Ortega y Manuel Cejuda; Oriente 5.40 mts. Marciano Escutia; Poniente igual medida Rogardo Rodríguez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídese presente en Lerma, Méx., 13 de septiembre de 1973.—Félix Garay Camacho, Srio.—Rúbrica.

2101.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ VARELA, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Calle 18 de Marzo Colonia Sector Popular de Toluca, México; NORTE: 11.00 metros, Edmundo González; SUR: 6.60 metros, Antonio Segura Enríquez; ORIENTE: 10.50 metros, Antonio Segura Enríquez; PONIENTE: 12.20 metros, Margarita Enríquez, para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Septiembre diez de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2102.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MA. CELINA SOLANO CLAUDIO, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de cinco años anteriores a la fecha, respecto de un terreno de propiedad particular y casa en el construida ubicados en el paraje "OTENCO", perteneciente al Municipio de Tultepec, México de esta Jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 39.40 metros con Calle 5 de Febrero.

SUR:— 6.05 metros con la señora Calixta Luna Viuda de Ortiz.

ORIENTE:— 50.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

PONIENTE:— 27.35 metros con José Ortiz Luna.

Con una superficie de 885.37 M2. y 68.00 M2. de construcción.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero"; editados en Toluca, México, se expide el presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2103.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JORGE MARTINEZ GUTIERREZ, promueve Información ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "El Solar" o "San Juan ubicado en San Pablo las Salinas, Tlaxiálan, Méx., que mide y linda:—

NORTE:— 49.00 Mts. con guadarraya de Tultepec; SUR: 25.00 Mts. con Camina Pública.— SUR: 25.70 Mts. con Bernardino Luna; ORIENTE: 293.00 Mts. con Sebastián Morales y PONIENTE: 58.00 Mts. con Raúl León Barrera y 235.00 Mts. con Bernardino Luna.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepanitla, Méx., fijación en estrados y ubicación del terreno. Expedidos en 20 de julio de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2104.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

LUCIANA GUMESINDA, JOSE EPIGMENTIO Y JOSE JUSTINIANO RUEDA CRUZ, como hermanos, denuncian Juicio Intestamentario a bienes de GRACIANO RUEDA CRUZ, quien falleció sin testar en febrero 6 de 1971, en Distrito Federal, siendo su último domicilio cabecera Municipal Villa del Carbón. Se llaman a personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo este Juzgado dentro de cuarenta días a partir última publicación.

Ordenóse fijar avisos en sitios públicos, y lugar del origen del finado y en "Gaceta del Gobierno", dos veces, siete en siete días.—Jilotepec, Méx., septiembre dos de 1973.—Doy fe.—Secretario, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2074.—15 y 22 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSEFINA SALAZAR CAUSSIN, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "XOMETITLA", ubicado en la Primera Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 39.00 mts., con Valentín Corona García; AL SUR: 21.00 mts., con Justino Bojorges; AL ORIENTE: 48.00 mts., con Barranca y al PONIENTE: 58.00 mts., con Sucesión de José Morales.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2116.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

MARGARITA MORA DE ARROYO, promueve Información Ad-Perpetuum de los predios siguientes:

a).—Del predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en Cuautzingo, México, mide y linda: Norte: 40.70 metros calle Cuauhtémoc; otro norte:— 10.10 metros Rodolfo Mora; oriente: 150.90 metros Alberto Elías; poniente:— 129.70 metros Rodolfo Mora; otro poniente:— 25.00 metros Rodolfo Mora.

b).—Del predio denominado "ZACATLA", ubicado en Cuautzingo, Méx., mide y linda: Norte:— 66.20 metros con ejido; sur:— 66.00 metros con propiedad de la Cerillera La Central; oriente, 168.00 metros Antonio Flores; poniente:— 168.00 metros Vicente Rodríguez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2119.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

RODOLFO MORA MORALES, promueve Información Ad-Perpetuum del predio denominado "EL CALVARIO", ubicada Cuautzingo, México, mide y linda: Norte:—44.90 metros con calle de Cuauhtémoc; sur:— 55.00 metros Evaristo Valencia; otro norte:— 10.10 metros Margarita Mora; oriente:— 25.00 metros Margarita Mora, otro oriente:— 126.90 metros Margarita Mora; poniente:— 151.50 metros Mariano Valencia.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2120.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

CONSUELO HIDALGO DE BERNAL, promueve Información Ad-Perpetuum sobre el predio denominado "TLATLALQUITITLA", ubicado Amecameca, Méx., mide y linda: Norte: 25.80 metros Juan Martínez; sur:— 25.80 metros con Elvira Flores; oriente:— 15.92 metros con Avenida Hidalgo; poniente:— 15.92 metros Isaac Soriano.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2121.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

HILARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve Información Ad-Perpetuum sobre el predio denominado "OXPANCO", ubicado en Tecamoxusco, México, mide y linda: Norte:— 184.00 metros Gracia Castillo; sur: 234.92 metros con carretera; poniente:— 75.00 metros Beatriz Solís.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2122.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

J. JESUS DEL REAL MUÑOZ, promueve Información Ad-Perpetuum del predio denominado "TLALPANCINGO", ubicado Amecameca, Méx., mide y linda: Norte:—158.70 metros J. Jesús del Real Muñoz; sur:— 141.30 metros barranca; oriente:— 230.00 metros barranquilla;— poniente:—250.00 metros con J. Jesús del Real Muñoz.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, Estado de México a 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2123.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, OSCAR ALBERTO ZARZA VILLEGAS Y VICENTE BELTRAN OCAMPO, con carácter de apoderados de la señora AGUSTINA LOPEZ MILLAN, promueven diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que su poderdante hace más de diez años a la fecha, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, se encuentra en posesión del siguiente inmueble:— NORTE, 69.00 sesenta y nueve metros con Agustín Zeferino. SUR, 84.00 ochenta y cuatro metros con Margarita Almazan. ORIENTE, 52.00 con camino que conduce al Municipio de Almoloya de Alquisiras y al PONIENTE, 27.00 con propiedad de Gonzalo Vilchis Cano, el Juez admitió diligencias ordenando su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., para que por tres veces consecutivos de tres en tres días para que personas créanse con mayores derechos, presenten a deducirlos en términos de Ley, dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Texcaltitlán, en el barrio de Santa María con el nombre de el "calvario".—Doy fe.—Sultepec, Méx., agosto 13 de 1973.—El Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2125.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, OSCAR ALBERTO ZARZA VILLEGAS Y VICENTE BELTRAN OCAMPO, con carácter de apoderados de PEDRO GAMA GOMEZ, promueven diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que su poderdante desde hace más de diez años a la fecha, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, se encuentra en posesión del siguiente inmueble: NORTE:— 10.00 metros con Calle de Alquisiras, al SUR:— 8.00 metros con Margarito Carbajal.— ORIENTE:— 16.00 metros con Margarito Carbajal.— al PONIENTE:— 15.54 quince metros cincuenta y cuatro centímetros con la Profesora Sofía Baltazar Gutierrez de A. El Juez admitió diligencias, ordenando su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que ambos se editan en la ciudad de Toluca, Méx., para que por tres veces consecutivos de tres en tres días, para que personas creanse con mayores derechos, presenten a deducirlos en términos de Ley, dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Zacualpan, de este Distrito Judicial.—Doy fe.—Sultepec, Méx., agosto 13 de 1973.—El Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2126.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ VALDEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, para justificar la posesión de un terreno de común repartimiento, SIN NOMBRE ubicado en Tequíquiac, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 108.00 mts., con Carretera, AL SUR 103.00 mts., con el Canal, AL ORIENTE 22.00 mts., Canal, y AL PONIENTE 42.00 mts., David García, para su publicación por tres veces consecutivas, para quien se crea con derecho pose a deducirlo a éste Juzgado. Zumpango, Méx., 24 de Agosto de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Diego P. Méndez Noya.—Rúbrica.

2124.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PEDRO BERONA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en San Mateo Otzacatipan de este Municipio en la calle de Hidalgo número cuatro, ha poseído desde hace más de quince años en concepto de propietario, pacífica, continua, pública; de buena fe un predio con casucha con estas medidas y colindancias: Norte, 36.50 metros con calle de su ubicación; Sur, 36.00 metros con Concepción Zepeda Vda. de Nava; Oriente, 128.30 metros con Federico Tapia Valdes; Poniente, 128.40 metros con Río Verdiguál. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El C. Juez dio entrada y ordenó esta publicación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, que pueden venir a deducirlo en términos de Ley, lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., 12 de septiembre de 1973.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2127.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

J. TRINIDAD GONZALEZ CERON, promueve diligencias Información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre dos fracciones terreno propiedad particular, ubicadas Ranchería Buenavista, Municipio Villa Guerrero, este Distrito, miden y lindan: LA PRIMERA, norte, 177.00 metros, María Albarrán; sur, 220.00 metros, Santiago Nava; oriente, 150.00 metros, María Dolores Gómez y José Bravo; poniente, 150.00 metros, Sara González y Catalina Vega, se dice, y Jesús González.—LA SEGUNDA, norte, 470.00 metros, Hermenegildo González y Catalina Vega; sur, 440.00 metros, Jesús González y Sara González; oriente, 30.00 metros, carretera a Santiago; poniente, 56.00 metros, Río Tintojo.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado, y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., diez días septiembre mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

2128.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JESUS GONZALEZ CERON, promueve diligencias Información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno ubicada términos Ranchería Buenavista, Municipio Villa Guerrero, mide y linda: norte, 300.00 metros, Mucia Gómez Inlestra; sur, 300.00 metros, Santiago Nava García; oriente, 200.00 metros, María Albarrán de Méndez y Sara González; poniente, 200.00 metros, Río Tintojo.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado, y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los diez días de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

2129.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JAVIER SEGURA ENRIQUEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre cuatro fracciones terreno propiedad particular, ubicadas términos Ranchería Buenavista, Municipio Villa Guerrero, este Distrito, miden y lindan: LA PRIMERA, norte, 50.00 metros, Fidela Nava viuda de Trujillo; sur, 51.00 metros, Santiago Nava y tanque; oriente, 26.00 metros, Angel Nava Trujillo; poniente, 28.00 metros, María Merced Nava viuda de Trujillo, y se le conoce con el nombre de "CANTARRANAS"; LA SEGUNDA, denominada "EL BARRIO", norte, 50.00 metros, Gonzalo Mata; sur, 33.00 metros, Elvira Segura de Bravo; oriente, 73.00 metros, Estelvína Arizmendi viuda de Tapia; poniente, 39.00 metros, Gabino Mendoza; LA TERCERA, denominada "LA CASITA", norte, 8.00 metros, Mardonio Hurtado Martínez; sur, 19.00 metros, Horacio Segura Enriquez; oriente, 16.00 metros Mardonio Martínez; poniente, 14.00 metros, Javier Segura E.; LA CUARTA, denominada "LA JOYA", norte, 156.00 metros, Estelvína Arizmendi y Abraham Terrazas; sur, 169.00 metros, Wenceslao Guadarrama y Esperanza Arias Alonso; oriente, 48.00 metros, Horacio Segura Enriquez y poniente, 41.00 metros, Elvira Segura de Bravo.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días, periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO y "EL NOTICIERO", editanse Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

2130.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ALFREDO FLORES GARCIA, promueve Información Ad-perpétuam, respecto de un terreno denominado "EL SALITRE", ubicado en el Barrio de San Francisco Molanco, del Municipio de Nextlalpan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, con Rogelio Flores Olvera.— 2o. Norte, con Blas Sánchez.— AL SUR, con Germán Flores Olvera.— AL ORIENTE con Manuel Juárez y Samuel González.— Y AL PONIENTE, con camino público. Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, para los que se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley y en tiempo.—Zumpango, Méx., a 11 de Septiembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Diego P. Méndez Noya.—Rúbrica.

2131.—19, 22 y 26 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

ANTONIO NIETO GALLEGOS, promueve Información ad-perpétuam para obtener por usucapión título de dominio respecto de sitio con casa ubicado en Calle Vicente Guerrero, Cabecera Municipio Xonacatlán este Distrito, describe: Norte 12.50 mts. José Tenorio Trujillo; Sur igual dimensión Calle Vicente Guerrero; Oriente 65.00 mts. José Tenorio Trujillo; Poniente misma medida con Nabor Reyes Trujillo.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., 14 Septiembre de 1973.—Félix Garay Camacho, Sra.—Rúbrica.

2134.—19, 22 y 26 sept.